

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS MUNICIPALES****BAENA**

El señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en las diligencias de juicio de faltas número 27 del año en curso, seguidas contra Francisco Chavarino Aguilar sobre pastoreo abusivo en finca de don Manuel Bujalance, al sitio Ermita de Butaguillos, a virtud de denuncia de la Alcaldía de esta ciudad, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del mencionado juicio, quince días después, partiendo de aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales y hora de las doce.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Francisco Chavarino Aguilar, de paradero desconocido, expido y firmo la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Baena, a 13 de Abril de 1931. El Secretario, José Megal.

JO—3953

BELCHITE

En este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente que debe proveerse en concurso de traslado conforme a lo establecido en el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Noviembre del propio año, y al efecto de lo dispuesto por el último precepto mencionado, se publica dicha vacante en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, previniendo a quienes interese solicitar tal cargo, que dentro de los siguientes treinta días a la inserción del presente anuncio, pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

La población de esta villa y cabeza de partido, es según el último censo, de 3.622 habitantes.

Dado en Belchite, a 13 de Abril de 1931.—José Calvo.

JO—3952

BELMONTE

Don Rafael Almodóvar Fernández, Juez municipal de esta villa de Belmonte (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por separación del que estaba nombrado, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días a contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*.

Este municipio consta de 2.898 almas y el expresado cargo no tiene retribución alguna, percibiendo solamente los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias exigidas por la ley al señor Juez de primera instancia del partido.

Belmonte, 11 de Abril de 1931.—El Juez, Rafael Almodóvar.

JO—3854

BENALAURIA

Don Francisco Almagro Vallejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por el presente y en méritos a no haberse presentado aspirantes a la secretaría suplente de este Juzgado Municipal en el concurso de traslación que para su provisión se convocó al efecto, ni en el libre que asimismo fué convocado, se anuncia de nuevo la vacante de dicha Secretaría suplente a fin de que hallándose en condiciones legales los que quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro de los quince días siguientes a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta villa tiene una población de hecho de 950 habitantes y que el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Benalauria, 28 de Marzo de 1931.—El Juez, Francisco Almagro.—P. S. M. El Secretario, M. Rodríguez.

JO—3865

BUJAN

Don José Antelo Rodríguez, Licenciado en Medicina y Juez municipal de Buján.

Hago saber: Que anunciada la vacante de Secretario suplente de este Juzgado a concurso de traslado, cuyos edictos aparecen con fecha 11 de Marzo último en el *Boletín Oficial de la Coruña* de 25 de Marzo citado, y en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º del actual, se rectifican dichos anuncios en el sentido de que tal concurso es al turno primero o sea mayor número de habitantes, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 14 de Julio de 1930 y Circular de 12 de Marzo próximo pasado; debiendo advertir que este municipio con arreglo a los datos existentes en este Juzgado, es de 5.099 habitantes y que los aspirantes deben solicitar dentro de treinta días a contar de este anuncio en la GACETA DE MADRID, del señor Juez de primera instancia de Ordenes.

Buján, 8 de Abril de 1931.—El Juez, José Antelo.—P. S. M. El Secretario, José Gándara.

JO—3951

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Don Antonio Bajo Castellanos, Juez municipal de Castrotierra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian dichas vacantes por un plazo de 30 días a contar de este edicto en la GACETA DE MADRID, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes y demás documentos debidamente reintegrados, ante el señor Juez de instrucción del partido de Sahagún, advirtiéndole que este Juzgado no tiene otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Castrotierra, 10 de Abril de 1931.—El Juez, Antonio Bajo.

JO—3854

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Veralt Iglesias, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gaztambide número 14, garage de Los Angeles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, piso 2.º, a satisfacer las costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en juicio de faltas que se le siguió por lesiones a Francisco Criado Hoyo, y a cumplir el arresto al que fué condenado, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y lo demás a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 30 de Marzo de 1931.—El Juez, P. López Malo.—El Secretario, Eduardo Prieto.

JO—3956

En virtud de providencia del señor don Pablo López Malo, Juez municipal de esta villa, se cita a Alfredo Ventura y a Martín Iturrarán, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 5 de Mayo próximo, a las diez y media, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, piso 2.º, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el primero por lesiones al segundo, de los expresados sujetos.

Colmenar Viejo, 10 de Abril de 1931. El Juez, P. López Malo.—El Secretario, Eduardo Prieto.

JC—3957

CUMBRES DE ENMEDIO

Cumpliendo órdenes del Juzgado de primera instancia de Arcena, se anuncia la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa de Cumbres de Enmedio, por dimisión del que la desempeñaba, la cual se proveerá por concurso de traslado por orden de antigüedad, conforme al número 1 de la Real orden de 14 de Julio de 1930, entre los concursantes que lo soliciten de este Juzgado municipal, en los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con justificación de sus méritos profesionales.

Este pueblo pertenece a la provincia de Huelva, partido judicial expresado y cuenta con 222 habitantes de derecho.

Y para el general conocimiento, se publica el presente y otros, en Cumbres de Enmedio, a 30 de Marzo de 1931.—El Juez municipal, José Vázquez.—El Secretario, P. S. M., Francisco Carrascal.

JO—3861

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 51 del año 1931, seguido por hurto en virtud de de-

puncia de Julián López Rebollo contra Saturnino Briz, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absolver libremente del hecho origen de las presentes actuaciones, a Saturnino Briz de Pedro, declarando de oficio las costas del presente juicio en situación al desconocido paradero del denunciante Julián López Rebollo; notifíquesele esta resolución por edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar al denunciante Julián López, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa, a 7 de Abril de 1931.—V.º B.º: El Juez, Luis Redonet.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—3955

Don Manuel Rosende Monrabia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 85 del año 1931, seguido, por malos tratos, contra Celestino Gómez Lemos, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Celestino Gómez Lemos a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio.

En atención a su desconocido paradero notifíquesele esta resolución por edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito.

Y para notificar a dicho enjuiciado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Chamartín de la Rosa, a 23 de Marzo de 1931. El Secretario, P. H., Sebastián Ansín. Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

Don Manuel Rosende Monrabia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 187 del año 1931, seguido, por hurto, contra Felipe Vallejo Mera, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Vallejo Mera, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de las costas del presente juicio; firme

que sea esta resolución inscribida en el libro correspondiente y librese certificación al señor Jefe del Registro Central de Penales y Reclusos, a los efectos legales consiguientes, y en atención al desconocido paradero del enjuiciado notifíquesele por edictos la sentencia, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito.

Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, P. H., Sebastián Ansín.—Visto bueno, el Juez, Luis Redonet.

JO—3955

CHUCENA

Don Hedefonso Correa González, Juez municipal de dicha villa.

Hago saber: Que está vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, anunciándose su provisión a concurso de traslado por término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial, dentro de cuyo plazo deberán los aspirantes presentar sus instancias documentadas y con los requisitos exigidos por las leyes del Timbre del Estado y Orgánica del Poder judicial, ante el señor Juez de primera instancia del partido de La Palma del Condado.

Se hace constar que queda anunciada dicha vacante subsidiariamente con arreglo a dicha ley, a la vez.

El número de habitantes de este término municipal es el de 1.992 de hecho y 2.058 de derecho, y que la retribución del cargo está fijada en el Arancel vigente.

Dado en Chucena (Huelva), a 10 de Abril de 1931.—El Juez municipal, Hedefonso Correa.—El Secretario suplente, Anselmo Díaz.

JO—3857

GULJO (EL)

Don Julián López Pérez, Juez municipal de El Guijo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretarios de este Juzgado municipal, propietario y suplente, las cuales se han de proveer en forma reglamentaria, para lo cual se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios propietarios y suplentes en ejercicio, por espacio de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes a ellas presentarán los documentos de solicitud en este Juzgado municipal.

El Guijo, 8 de Abril de 1931.—El Juez municipal, Julián López.

JO—3856

GUNTÍN

Don Manuel Grandío Seijas, Juez municipal del término de Guntín.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en concurso de traslación, en el primero de los turnos que establece el artículo 1.º de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tal cargo, presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de este partido de Lugo, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, haciendo constar que la población de este municipio es de 7.271 habitantes de hecho y 8.116 de derecho.

Dado en Guntín, a 10 de Abril de 1931.—El Juez, Manuel Grandío.

JO—3958

HIGUERUELA

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en esta fecha, se cita a Pedro Pérez Martínez, según nombre dado al denunciante y en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala judicial de este Juzgado municipal el día quince del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, al efecto de celebrar el juicio de faltas que por infracción a la ley de Caza se sigue contra el mismo y otro en este indicado Juzgado; apercibido que de no comparecer en su caso sin justa causa que dejará acreditada, le parará el perjuicio consiguiente a que haya lugar.

Higuerauela (Albacete), 10 de Abril de 1931.—El Secretario, Moisés Verdejo.

JO—3959

HINOJARES

Don Manuel Antonio Gutiérrez Baura, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia de su titular, se anuncia a provisión esta vacante conforme al turno primero del artículo 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, lo que se hace saber para que los solicitantes puedan presentar sus instancias debidamente documentadas, en el plazo de treinta días a contar de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción de este partido.

Dado en Hinojares (Jaén), a 8 de Abril de 1931.—El Juez, Manuel Antonio Gutiérrez.—P. S. M. El Secretario suplente, Gregorio López.

JO—3883

PUNTECESO

Don Juan Ponte Ferreiro, Juez municipal suplente de Puenteceo.

Hago saber: Que por haber quedado desierto el concurso de traslado al que se anunció la vacante de Se-

cretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los aspirantes a desempeñarla lo soliciten del señor Juez municipal de Puentececeo dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Puentececeo, 28 de Marzo de 1931.—
El Juez municipal, Juan Ponte.

JO—3.860

TORRELAGUNA

Don Gerardo Vera y Marrón, Juez municipal de esta villa de Torrelaguna.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Torrelaguna, se anuncia su provisión a turno de libre por quince días a fin de que lo soliciten los individuos que reúnan las condiciones legales para ello de este Juzgado municipal, y acompañando la documentación necesaria, y todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real decreto de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dirigiéndose las instancias al señor Juez de primera instancia del partido, por conducto de este Juzgado, y haciéndose constar que referido Secretario suplente únicamente percibe los derechos de Arancel que le correspondan, y que el censo de esta población es de 2.367 habitantes de hecho y 2.522 de derecho, comenzándose a contar el plazo desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* y finalizado transcurridos los quince días del último que se inserte.

Dado en Torrelaguna, a 10 de Abril de 1931.—El Juez municipal, Gerardo Vera y Marrón.—El Secretario habilitado, Dámaso M. García.

JO—3.863

VEJER DE LA FRONTERA

Don Miguel de Aquino Alcántara, Secretario judicial del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, tramitado en este Juzgado por ante mí, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Vejer de la Frontera, a 10 de Abril de 1930. Vistos por el señor Juez municipal este expediente juicio de faltas, por hurto de prendas del vecino Juan Mera González, contra un desconocido de aspecto pordiosero, siendo parte el señor Fiscal municipal, y

1.º Enjuiciando que por la Guardia civil de este punto se denunció a este Juzgado, en 2 de Marzo último, que en 25 del anterior mes dejó tendidas al primero en el exterior de un casita de campo llamada Librero, desde hace once años, unas prendas que le desaparecieron cobijándose en el fango por aquel lugar de un desconocido, de aspecto pordiosero, a quien supusieron haber del hecho. Hecho pro-

Fallo que debo condenar y condeno al expresado desconocido de aspecto pordiosero, que en 25 de Febrero transitó por el pago de Librero, vistiendo pantalón claro, chaqueta y sombrero negros y zapatos de campo, de regular estatura, como de cuarenta y cinco años, metido en carnes y de tez color trigueño, a la pena de diez días de arresto, reintegro y costas y pago de 90 pesetas en concepto de indemnización.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Mannel Núñez.

Proferencia.—Dio y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estándose celebrando audiencia pública y por, ante mí, el Secretario en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Aquino.

Lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para que conste, expido la presente en Vejer de la Frontera, a 11 de Abril de 1931.—El Juez, Miguel Aquino.—Visto bueno: el Secretario, Mannel Núñez.

JO—3961

VILLAR DE CIERVO

Don Felipe Vicente Santos, Juez municipal de Villar de Ciervo.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de Arancel, y para su provisión en propiedad se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el último de los periódicos oficiales, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, durante cuyo plazo presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, acompañando a la solicitud los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Abril de 1871.

Villar de Ciervo, 11 de Abril de 1931.—El Juez municipal, Felipe Vicente.

JO—3962

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.968 del año 1930, por lesiones y contra Pedro Serrano Hernán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931.

El Juez municipal del distrito del Centro, señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Serrano Hernán, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Serrano Hernán, a la multa de cinco pesetas que será efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Serrano Hernán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 7 de Abril de 1931. V.º B.º: El señor Juez, Enrique Cid.—El Secretario José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 414 del año 1931, por maltrato y contra Diego Trigueros Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931.

El Juez municipal del distrito del Centro, señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Diego Trigueros, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Diego Trigueros Ruiz, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio y el comiso y destrucción de la navaja a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y para que sirva de notificación al denunciado Diego Trigueros Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—Visto bueno: El señor Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.159 del año 1930, por escándalo y contra Levi Kis Borisas y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931.

El Juez municipal del distrito del Centro, señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Levi Kis Borisas, Miguel Maxinoff y Malverque de Tseneinat, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Levi Kis Borisas, Miguel Maxinoff y Malverque de Tseneinat, a la multa de veinticinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago por terceras partes, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la *GACETA DE*

MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Levi Kis Borinas, Miguel Maxinoff y Malverque de Tseneinat, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—V.º B.º: El señor Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.144 del año 1930, por estafa y contra José María Parra Aguilar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931,

El Juez municipal del distrito del Centro, señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Parra, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Parra Aguilar, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y a la multa de diez pesetas que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Luisa Romarete Bustillo en la cantidad de nueve pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José María Parra Aguilar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—V.º B.º: El señor Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 2.713 del año 1930 por lesiones y contra Juan Manuel Moreno González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Manuel Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Manuel Moreno González, a la multa de cinco pesetas que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Manuel Rodríguez en la cantidad de cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de noti-

ficación al denunciado Juan Manuel Moreno González, y perjudicado Manuel Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 3.552 del año 1930, por daños, y contra Luis Cacedo Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Cacedo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Cacedo Fernández, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Miguel Valentín Pastrana, en la cantidad de cien pesetas y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización Hijos de Martínez Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Luis Cacedo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 4.144 del año 1930, por riña y escándalo y contra María Careaga Zornoza y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Careaga y Antonia Ruiz.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Careaga Zornoza, a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Antonia Ruiz, declarando de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publica-

da y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada María Careaga Zornoza, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 3.302 del año 1930, por daños y contra Salvador Díaz del Corral, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Salvador Díaz del Corral.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Díaz del Corral y Cirón, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Enrique Pastor en la cantidad de catorce pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Salvador Díaz del Corral, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 391 del año 1931, por hurto, y contra Luis García Brú, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis García Brú, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Luis García

Brú, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 413 del año 1931, por vejación, escándalo y daños, y contra Sabas Gómez Cruzado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sabas Gómez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sabas Gómez Cruzado, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, por el artículo 822, caso quinto; más a la multa de veinte pesetas por el artículo 836, que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Gregorio Cortés en la cantidad de diez y ocho pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Sabas Gómez Cruzado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.171, del año 1930, por alcoholismo y contra María Navarros Lago, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931.

El Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y circunstancias ya constan, María Navarros.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Navarros Lago, a la multa de 25 pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes, del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Navarros Lago, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y fir-

mo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de abril de 1931. Visto bueno, El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.558 el año 1930, por escándalo y malos tratos y contra Félix Romero Andaluz y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1931.

El Juez municipal del distrito del Centro D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Romero Andaluz y José Más.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Romero Andaluz, a la multa de 25 pesetas que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo al Guardia de Policía urbana, José Más Sánchez, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Félix Romero Andaluz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de abril de 1931.—Visto bueno, El señor Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.204 del año 1930, por malos tratos y contra Juan Roldán Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931.

El Juez municipal del distrito del Centro D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Juan Roldán.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Roldán Fernández, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Roldán Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de abril de 1931.—Visto bueno: el señor Juez municipal, En-

rique Cid. — El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.927 del año 1930, por maltrato y lesiones y contra Enrique Román Pascual y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Más y Enrique Román Pascual, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Román Pascual a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a José Más Sánchez, declarándole de oficio sus costas, y el comiso y destrucción del bastón a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Román Pascual, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—3258

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.858 de 1930, seguido en este Juzgado, contra Gregorio Calvo Navarro y José Correcha Tejedor, por estafa a Daniel Barco Pinero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Marzo y año de 1931, don José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Calvo Navarro y José Correcha Tejedor,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Calvo Navarro y José Correcha Tejedor, a la pena de treinta días de arresto y al pago de la mitad de las costas a cada uno, notificándoles la presente por edictos en la GACETA DE MADRID y cuando la presente sea firme remítase nota autorizada al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Gregorio Calvo Navarro y José Correcha Tejedor, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 136 de orden del año 1930, por lesiones por imprudencia a Juan Soriano Lara y a Victoria Díaz Montaña contra Diego Palomero, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Soriano Lara, a Victoria Díaz Montaña y a Diego Palomero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 20 de Marzo de 1931.—Visto bueno: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.001 de orden del año 1930, por hurto contra otro y Pedro Peña Lorente, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Peña Lorente, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.763 de orden del año 1930, por vejación contra Pedro Latorre, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Latorre, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.106 de orden del año 1930, por daños en perjuicio de Francisco Ramos María, se ha acordado se cite a éste por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Ramos María, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.835 de orden del año 1930, por lesiones de Félix Jimeno Palomino, se ha acordado se cite a éste por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Félix Jimeno Palomino, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 447 de orden del año 1931, por hurto contra Luciano Fernández Sax, de diez y nueve años, vidriero, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luciano Fernández Sax, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 23 de Marzo de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.964 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Agueda Ocaña Gómez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agueda Ocaña Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—V.º B.º: El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 151 de orden del año 1931, por juegos prohibidos, contra Julián Maniesa Montreal, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián Maniesa Montreal, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.962 de orden del año 1930, por hurto a Carmen García López, en el que aparecen como testigos Marcelina Fernández y Joseña Grison, se ha acordado se cite a todas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen García López, a Marcelina Fernández y a Joseña Grison, expido el presente para su inserción en

LA GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.296 de orden del año 1930, por mordedura de perro, a Jacinta Martínez Alvarez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta Martínez Alvarez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.543 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Vicente Torres Cano, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Torres Cano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.592 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Carmen Aira López, contra Francisco Ros Calzada, en el que figura como testigo Remedios Iglesias Aira, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que

intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Remedios Iglesias Aira, a Carmen Aira López y a Francisco Ros Calzada, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.748 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Jacinta de Verdú Martínez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta de Verdú Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.892 de orden del año 1930, por escándalo y vejación, en virtud de denuncia de Felisa Duranti Romero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felisa Duranti Romero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.885 de orden del año 1930, por malos tratos a Lucía Pardeiro Gómez contra José Bueno Serrano, en el que figura como testigo Micaela Pardeiro, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del

mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Lucía Pardeiro Gómez, a José Bueno Serrano y a Micaela Pardeiro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.315 de orden del año 1930, por hurto, a María Medrano Mayor contra María del Prado Barragán, María Malagón del Prado y Sebastián Malagón del Prado, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Medrano Mayor, a María del Prado Barragán, a María Malagón del Prado y a Sebastián Malagón del Prado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.900 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Ramón Pozo Maseda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Pozo Maseda, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.060 de orden del año 1930, por malos tratos contra otros y Antonio García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.771 de orden del año 1930, por mordedura de perro a Escolástica García Moreno contra José Asensio, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Escolástica García Moreno y a José Asensio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.061 de orden del año 1930, por vejación y alcoholismo contra Benigno Menéndez Odriozola, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma a Benigno Menéndez Odriozola, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el núm. 2.066 de orden del año 1930, por vejación contra Rosa Ureña García Cabañas, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosa Ureña García Cabañas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el núm. 2.072 de orden del año 1930, por malos tratos contra Juan Muñoz Guerrero y Ruperta Gómez Bonza, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Muñoz Guerrero y a Ruperta Gómez Bonza, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 2.120 de orden del año 1930, por hurto contra Manuela Parra, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este

Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuela Parra, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 171 de orden del año 1931, por hurto a Blas Morales Ruiz, contra José López Márquez, (a) "El Talavera", se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Blas Morales Ruiz y a José López Márquez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.572 de orden del año 1930, por insultos, contra Facundo Toribio López, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Facundo Toribio López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 20 de Marzo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Cortés.